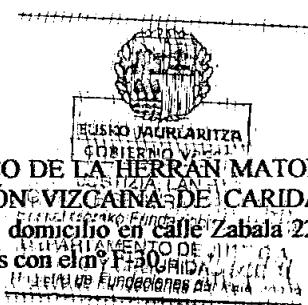




P 3692142 C



FRANCISCO DE LA HERRAN MATORRAS, Secretario de la Junta de Patronato de FUNDACIÓN VIZCAÍNA DE CARIDAD-RESIDENCIA CONDE DE ARESTI, de Bilbao, con domicilio en calle Zabala 22, NIF G-48110811, inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº F130.

CERTIFICO: Que la Junta de Patronato de esta Fundación, en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2005, previa convocatoria, y contando con la asistencia personal de sus miembros, Excma. Dña. Pilar Aresti y Victoria de Lecea, Dña. Olga Algar Bravo, Excma. Dña. María Antonia Sanz González, Excma. Teresa Ampuero Osma, Dña. Teresa Querejazu Iturburu, D. José Antonio Isusi Ezcurdia, D. Javier Aresti y Victoria de Lecea, D. Cecilio Guerricabeitia Orbea, D. Eduardo Barrilero Yarnoz, D. Ignacio Marco Gardoqui y D. Francisco de la Herrán Matorras, con aprobación del orden del día, y bajo la presidencia de la Excma. Dña. Pilar Aresti y Victoria de Lecea, y actuando de Secretario D. Francisco de la Herrán Matorras, adoptó, entre otros, por unanimidad, el acuerdo que literalmente se transcribe:

"Modificar el Art.12º de los Estatutos por los que se rige esta Fundación, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12º.- Sobre modificación de Estatutos, extinción y fusión de la Fundación, se estará a lo dispuesto en la Ley, con las especificaciones que seguidamente se detallan.

Será causa de extinción, además de las admitidas en derecho, el acuerdo adoptado en tal sentido por el Patronato con la mayoría de votos prevista en el artículo 6º de los Estatutos para tal supuesto.

Para el caso de liquidación se designarán liquidadores a los mismos miembros del Patronato. El remanente que resulte se destinará en su totalidad, a juicio del órgano liquidador, a alguna o varias de las entidades consideradas como beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 18 a 26 de la Norma Foral 1/2004 de 24 de febrero, o a entidades públicas, o de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general."

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto disponen el Art. 31 de la Ley 12/94 de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y el Art. 62 de Decreto 404/94 de 18 de octubre, Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, se este Patronato constar:

- a) La justificación y razón determinante de la modificación estatutaria acordada, es el interés de la Fundación de acogerse al régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos, conforme a la Norma Foral 1/2004 de 24 de febrero, y Reglamento aprobado por Decreto Foral 129/2004, de 20 de julio, ya que la actual redacción del Art. 12 de los Estatutos, en lo referente al destino del remanente en caso de liquidación, es dudoso a juicio de este Patronato que cumpla la exigencia del Art.